

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo solida en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la recepción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran arrojando proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los Boletines de los días 26 y 27 de Diciembre de 1906.

Los Sres. Alcaldes, al distribuir, diez pesetas al año. Los Sres. Alcaldes, al distribuir, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio que concierne al servicio nacional que distinga de los mismos, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial hecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Junio de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, y debidamente informado, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villacé, contra multa que le impuso este Gobierno por desobediencia á órdenes del mismo.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, y en cumplimiento á lo que previene el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 50 de Junio de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Con objeto de cumplir el acuerdo tomado por la Junta provincial en sesión de 28 del actual, respecto á la elección de Habilitado y Sustituto de los Maestros del partido de Astorga, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de Maestros de 1.ª enseñanza, se anuncia la elección de Habilitado y Sustituto para el día 17 de Julio próximo, á las once de la mañana, ante la Junta local de Astorga.

León 30 de Junio de 1910.

El Gobernador-Presidente,
José Corral

P. A. de la Junta:
El Secretario,
Miguel Bravo

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: El Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de León, formado por la Comisión clasificadora creada por Real decreto de 27 de Febrero de 1897, se publicó en la Gaceta de Madrid números 211, 215, 217, 219 y 221, correspondientes á los días 50 de Julio, 5, 5, 7 y 9 de Agosto de 1901, y el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de León, en cumplimiento de lo preceptuado en regla 1.ª de

la Real orden de 18 de Junio del mismo año, dispuso la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la relación de los montes comprendidos en dicho Catálogo, que no figuraban en el de 1892, cuya inserción tuvo lugar en suplemento ó adición al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Febrero de 1902, haciéndose constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la referida inserción, se admitirían en el Distrito forestal todas las reclamaciones que se presentaran, siempre que versaran sobre la total pertenencia asignada á los montes por primera vez catalogados, ó se refiriesen á corrección de errores que hubieran podido cometerse en la descripción de los predios, según preceptúa la Real orden citada.

Remitidos á esa Dirección general los números del BOLETÍN OFICIAL á que se hace referencia, manifestaba el Ingeniero Jefe, que durante el plazo señalado, solamente dos reclamaciones se habían presentado.

Una del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Palaciosmil, respecto á linderos del monte núm. 18, que debe ser atendida, y otra formulada por el pueblo de Baillo, manifestando que el monte núm. 47, denominado «Casar» pertenece no solo á los pueblos de Saceda y Corporales, sino también á Baillo; pero como ni en el Distrito obra documento alguno que confirme esa pretensión, ni el reclamante acompaña documento alguno que demuestre la existencia del pretendido derecho, no puede ser tomada en consideración, por no ser sufi-

ciente para varios la pertenencia del monte, la simple afirmación del Ayuntamiento de Baillo.

Los Presidentes de las Juntas administrativas de la villa de Boca de Huérgano, y de los pueblos de Villafra y Los Espejos, acudieron á este Ministerio en instancia de 7 de Enero de 1906 manifestando que los montes de dichos tres pueblos, y los de Barniedo, relacionados en el Catálogo vigente con los números 424, 425, 426, 427, 430, 435 y 456, á más de tener equivocados sus nombres, tenían también equivocados los linderos, siendo motivo de que resultarían trastornadas las pertenencias de diversos trozos, y de que el pueblo de Barniedo se creyera dueño exclusivo de extensiones de monte que pertenecían á la comunidad de los cuatro pueblos, por lo que pedían se rectificaran los errores, transformando los siete montes en doce, describiéndolos todos con sus nombres y linderos, de modo que resultaran por separado los que eran privativos de cada pueblo y los que pertenecían á la comunidad de los cuatro.

Estudiado el expediente y oído el dictamen de la Junta de Montes, por Real orden de 25 de Enero de 1908, se resolvió de acuerdo con la petición, separando los dominios y corrigiendo los errores en la forma que en aquella soberana disposición se especificaba, y que se repite con nuevo y mayor detalle en la nota de modificación, que á la presente aprobación se acompaña.

Por R. O. 22 Mayo 1907 se dispuso se reconociera al Excmo. se-

Por Duque de Uceda, la posesión del vuelo de pino de los montes números 74, 75 y 76, debiendo, por consiguiente, hacerse la pertinente observación en la casilla correspondiente a pertenencia de dicho monte.

El Catálogo que motiva la presente soberana disposición, se formó con importantes errores, inevitables por la premura con que se hizo, por la época en que se llevó a cabo, y la dificultad que ofrece el trabajo de recorrido para fijar con alguna precisión los linderos.

Además de los relativos a estos existían otros errores referentes a pertenencia, cabida y especie.

Todos han sido estudiados detenidamente; se han pedido repetidos informes al Distrito forestal, y repetidas veces ha dictaminado también la Junta de Montes.

El monte núm. 191 está compuesto por la agrupación de once montes del Catálogo del año 1892, y justificadísima su agrupación por radicar todos en un mismo término municipal, ser de la misma pertenencia y constituir una sola masa, sin estar separadas entre sí en forma natural ni artificial.

Existían diferencias entre la suma de las cabidas con que figuraban los once montes en el Catálogo de 1892, y la que al conjunto asignaba el de 1901.

Justificada la cabida, resulta para total del monte la de 10.751 hectáreas, siendo la forestal 9.791 hectáreas.

Por lo que hace referencia a las especies dominantes en los montes números 191 y 534, resultan para el primero el *Quercus sessiliflora* y *betula berrucosa*, y para el 534 el *Quercus sessiliflora* y *fagus sylvatica*.

También resulta debidamente estudiada y comprobada la variación de límites y cabida del monte número 564, tal como en la nota se consigna.

Lo mismo sucede con las cabidas de los montes de Retuerto, números 448, 451 y 455 que también se modificaron en la forma que en la nota se expresa. Aparte de los relativos a cabidas, existía, respecto a los montes números 448, 451 y 455, gran confusión, procedente de errores cometidos al formar el Catálogo de 1892, no corregidos al formar el vigente, confusión que ha desaparecido a consecuencia del reconocimiento practicado por el personal del Distrito, cuyo informe hace constar.

Que respecto del primero de dichos predios sólo hay que variar la designación de los linderos, pues to-

dos los demás datos son exactos.

Que el segundo, tal como aparece en el Catálogo, no puede subsistir, por no existir dentro de su perimetro parte alguna llamada «Rabanal» ni el monte es el que se asigna, ni sus linderos resultan verdad, ni la pertenencia es de los tres pueblos de Retuerto, Burón y Vegacerneja, sino única y exclusivamente de Retuerto.

Y como dentro del monte número 445, de los propios de Burón, existe un terreno que lleva el nombre de Rabanal, en el cual pretenden mancomunada de disfrutes Retuerto y Vegacerneja, resulta explicado el error padecido.

Debiera, pues, desaparecer del Catálogo el monte núm. 451, pero ocurriendo aue el núm. 455 denominado «Rellerengo y La Cota», está constituido por dos montes distintos, y completamente separados entre sí por una faja de fincas particulares, procede, y así se inscribe en el Catálogo, con el núm. 451 la parte del 455 que se conoce con el nombre «La Cota y Mijana», con la descripción que la nota consigna, y el número 453 quedará constituido por la parte «Rellerengo», con su descripción también corregida, salvando los errores con que aparecía en el vigente Catálogo.

Respecto a la pretendida mancomunidad de disfrutes por parte de los pueblos Retuerto y Vegacerneja con Burón, en el término denominado «Rabanal», del monte núm. 445, resulta comprobado del expediente, y así lo afirman todos los pueblos interesados, que el pueblo de Vegacerneja no ha disfrutado nunca, ni disfruta ahora de los productos forestales del referido terreno, constituyendo la mancomunidad solamente Retuerto y Burón.

También por unánime manifestación de los pueblos interesados y estudio de lo actuado, resulta que en el monte núm. 455 actual, denominado «Rellerengo», los aprovechamientos se hacen mancomunadamente por Retuerto y Burón.

El pueblo de Vegacerneja pretendía también constara derecho a mancomunidad de disfrutes con Retuerto en el sitio denominado «Mampodre» del monte núm. 451 actual, «La Cota y Mijana».

De las afirmaciones hechas por la Junta administrativa y del reconocimiento y estudio practicado por un Ingeniero del Distrito, resulta plenamente comprobado que no existe en el referido monte núm. 451 mancomunidad alguna, y que su propietario el pueblo de Retuerto, es el único que puede disfrutarle.

El pueblo de Villayandre acudió a la Jefatura del Distrito forestal alegando que los montes números 578 y 583 son del pueblo citado, y no del mismo en unión de Verdiago, y que en los nombres existía un pequeño error.

Instruido el oportuno expediente, dió por resultado comprobar que los terrenos denominados «Valberán y Mcalanera», pertenecen, efectivamente a Villayandre, pero que el llamado «Currellos» es mancomún de los dos expresados pueblos.

Siendo notoria la equivocación de nombres, se hacen las oportunas correcciones, que se consignan en la nota.

De los deslindes practicados en los montes números 425^{bis} y 456 resulta:

Que el núm. 425^{bis} se compone de dos mitades, separadas entre sí por un valle de anchura de unos 500 metros, denominado «Arbolande», el cual está constituido por praderas naturales de propiedad particular, y el núm. 456 consta de dos partes: una de 458,05 hectáreas de cabida total, y 597,55 de forestal, y otra de 132,50 de total, y 130,89 de forestal, perteneciendo exclusivamente los pastos de la primera al pueblo de Boca de Huérgano, y los de la segunda en absoluto a Villafra.

Finalmente, y como resultado también de los deslindes practicados, se consignan en la nota las descripciones que corresponden a los montes números 571, 584, 598, 602 y 603.

En virtud de cuanto precede;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Montes, y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se apruebe con carácter definitivo el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de León, haciendo en el vigente publicado en 1901, las correcciones de que se hace mención en el cuerpo de la presente soberana disposición, y que con todo detalle se especifican en la nota que como complemento a esta aprobación se acompaña.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que trasladado a V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo V. S. ordenar la inserción de la presente aprobación y nota de correcciones en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Madrid 15 de Mayo de 1910.—El Director general, T. Gallego.

Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de León.

NOTA A QUE SE HACE REFERENCIA

Rectificación que debe hacerse en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de León.

Núm. 18. Lindero O.—Cultivos; monte público de Palaciosmil y terrenos forestales de Oitegos.

Núm. 74. Pertenencia (adición). El vuelo de pino pertenece al Excelentísimo Sr. Duque de Uceda.

Núm. 75. Pertenencia (id). Idem id. id.

Núm. 76. Id. (id.) id. id. id.

Núm. 191. Especies, *Quercus sessiliflora* y *betula verrucosa*; cabida total, 10,751 hectáreas; cabida forestal, 9,791 hectáreas.

Núm. 424. Nombre, Gurguriello; limita N., monte común de los cuatro pueblos: Boca de Huérgano, Villafra, Los Espejos y Barniedo; E., terrenos de particulares; S., monte común de los cuatro pueblos; O., término de Pedrosa; cabida total, 53,85 hectáreas; cabida forestal, 53,85 hectáreas.

Núm. 424 bis. Término municipal, Boca de Huérgano; nombre, El Abejal; pertenencia, al pueblo de Boca de Huérgano; límites: N., término de Riaño; E., terrenos particulares y término de Villafra; S., terrenos particulares; O., monte común de los cuatro pueblos; especie, *Quercus toza*; cabida total, 259 hectáreas; cabida forestal, 259 hectáreas.

Núm. 425. Nombre, Cueto de Grancia; límites: N., monte común de los cuatro pueblos; E., término de Los Espejos; S., una estrecha faja de terrenos particulares que les separa del río Esla; O., término de Boca de Huérgano; cabida total, 115 hectáreas; cabida forestal, 115 hectáreas.

Núm. 425 bis. Término municipal, Boca de Huérgano; nombre, monte Villa y Valdecia; pertenencia, al pueblo de Villafra; límites: N., terrenos particulares; E., monte común de los cuatro pueblos y Siero; O., monte común de los cuatro pueblos; especie, *Quercus toza*; cabida total, 558,70 hectáreas; cabida forestal, 261,18 hectáreas.

NOTA. Consta el monte de dos partes, separadas por un valle de 500 metros de anchura, denominado «Arbolande», constituido por praderas naturales de propiedad particular.

Núm. 426. Nombre, El Cueto, Las Guareñas, La Prada, Monte Coto y Coto del Arriesto; límites: N., monte común de los cuatro pueblos;

E., término de Barniedo; S., terrenos particulares; O., término de Villafrea; cabida total, 400 hectáreas; cabida forestal, 400 hectáreas.

Núm. 426 bis. Término municipal, Boca de Huérgano; nombre, Las Reliquias; pertenencia, al pueblo de Los Espejos; límites: N., río Esia; E., término jurisdiccional de Barniedo; S., monte común de los cuatro pueblos; O., id. id. id. id.; especie, Quercus pedunculata; cabida total, 18 hectáreas; cabida forestal, 18 hectáreas.

Núm. 427. Nombre, Boca de Guspada hasta la Colladilla y Valcarande; límites: N., monte común de los cuatro pueblos; E., término de Portilla; S., una estrecha faja de cultivos particulares que les separa del río Esia; O., Los Espejos; cabida total, 1.300 hectáreas; cabida forestal, 1.300 hectáreas.

Núm. 427 bis. Término municipal, Guiprado y Valcarande; nombres: Boca de Vinponguro, hasta Loma Calva, y el Yedo hasta el prado del Otero; pertenencia, al pueblo de Barniedo; límites: N., una estrecha faja de cultivos particulares que les separa del río Esia; E., monte común de los cuatro pueblos; S., idem id. id. id.; O., monte común de los cuatro pueblos y otro privativo de Los Espejos; especie, Quercus pedunculata; cabida total, 800 hectáreas; cabida forestal, 800 hectáreas.

Núm. 430. Nombres: Guspada con Valdebrillias, La Flor y Mura; pertenencia, a la comunidad de los cuatro pueblos: Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos y Barniedo; límites: N., términos de Portilla; E., monte de Barniedo y Los Espejos; S., término de Riaño; O., término de Escaro y Casasuerres; cabida total 1.500 hectáreas; cabida forestal, 1.500 hectáreas.

Núm. 433. Nombres: Valporqueiro con Vaidellanco, Valapán, Valdehorno, Gestalapedras, El Hoyo, Los Molares, Maganeves, Los Colores y Arbolande; pertenencia, a la comunidad de los cuatro pueblos: Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos y Barniedo; límites: N., río Esia; E., términos de Portilla y Cardaño; S., término de Valverde y Siero; O., montes privativos de Villafrea, Los Espejos y Barniedo; cabida total, de 6.000 hectáreas; cabida forestal, 6.000 hectáreas.

Núm. 436. Nombres: Roscabado, Las Pandas, Valdegrín y Valdebrón; pertenencia a los cuatro pueblos de Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos, Barniedo, el arbolado.

NOTA. Este monte consta de dos partes, una de 458,05 hectáreas de cabida total, y 397,55 de forestal, cuyos pastos son de la exclusiva pertenencia de Boca de Huérgano, y otra de 132,50 de total, y 130,89 de forestal, perteneciendo los pastos solo a Villafrea; límites: N., río Esia y una estrecha faja de terrenos de cultivos particulares; E., término de Villafrea y terrenos particulares; S., término de Siero; O., término de Pedrosa; cabida total, 593,55 hectáreas; cabida forestal, 528,51 hectáreas.

Núm. 436 bis. Término municipal, Boca de Huérgano; nombre, Valle Extremero; pertenencia, a los cuatro pueblos de Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos y Barniedo, el arbolado; los pastos a Boca de Huérgano; límites: N., término de Riaño; E., monte El Abajal, de Boca de Huérgano; S., terrenos particulares; O., término de Pedrosa; especie, quercus pedunculata; cabida total, 170 hectáreas; cabida forestal, 163 hectáreas.

Núm. 445. Pertenencia, al pueblo de Burón, en mancomunidad de disfrute con Retuerto.

Núm. 448. Límites: N., término de Oseja de Sajambre; E., terrenos cultivados particulares; S., terrenos cultivados de particulares y monte Rellerengo, del pueblo de Retuerto; O., término de Polvoredo; cabida total, 1.050 hectáreas; cabida forestal, 1.050 hectáreas.

Núm. 451. Término municipal, Burón; nombres: La Cota y Mijana; pertenencia, a los propios de Retuerto; límites: N., monte El Pontón, del pueblo de Burón; E., término de Cuénabres; S., término de Vegacarneja; O., terrenos cultivados particulares y río; especies, quercus sessiliflora, quercus pedunculata y fagus sylvatica; cabida total, 1.500 hectáreas; cabida forestal, 1.500 hectáreas.

Núm. 455. Nombre: Rellerengo; pertenencia, al pueblo de Retuerto, en mancomunidad de disfrutes con el de Burón; límites: N., terrenos cultivados de particulares y monte denominado Parme y El Collado; E., terrenos particulares cultivados; S., terrenos de Burón; O., monte Parme y El Collado; especies, quercus sessiliflora, quercus pedunculata y fagus sylvatica; cabida total, 400 hectáreas; cabida forestal, 400 hectáreas.

Núm. 564. Linderos: N., río Porma, fincas particulares y montes de los pueblos de Lodares y Reyero; E., montes de Cerecedo, Adrados y Vozmediano; S., montes de Cerecedo, Adrados y Vozmediano; O., monte de Valdecastillo y río Porma; especie, quercus sessiliflora y fa-

gus sylvatica; cabida total, 2.920 hectáreas; cabida forestal, 2.920 hectáreas.

Núm. 571. Límites: N., río Esia, término de Salamón, y monte Cabrerros y Rozas, del pueblo de Remolín; E., monte Cabrerros y Rozas y términos de Renedo de Valdetuejar y Cistierna; S., término de Cistierna; monte «El Trampal», de pueblo de Aleje, y monte «Montanero y otros», de Villayandre; O., monte «Montanero y otros», fincas particulares y río Esia; especies, fagus sylvatica y quercus sessiliflora; cabida total, 1640,88 hectáreas; cabida forestal, 1.513,85 hectáreas.

Núm. 578. Nombres: Montanero (El) y Curriellos; pertenencia al pueblo de Villayandre, solo El Montanero y en mancomunidad con Verdialgo el «Curriello».

Núm. 583. Nombres, Valberán, pertenencia al pueblo de Villayandre.

Núm. 584. Cabida total, 1.723 hectáreas; cabida forestal, 1.723 hectáreas.

Núm. 590. Cabida total, 157 hectáreas; cabida forestal, 157 hectáreas.

Núm. 598. Cabida total, 196 hectáreas; cabida forestal, 196 hectáreas.

Núm. 602. Nombres: La Cota y Sectil; límites: N., monte Canto alto de Villapadierna; E., término de Cebanico; S., monte Majada de Setibar, del pueblo de Quintanilla; O., cultivos de particulares; cabida total, 585 hectáreas; cabida forestal, 580,54 hectáreas.

Núm. 603. Nombres: Majada de Setibar; límites: N., monte «La Cota y Sectil», del pueblo de Palacios; E., término de Cebanico; S., monte Vega de Monasterio; O., terrenos cultivados particulares; cabida total, 326 hectáreas; cabida forestal, 325,68 hectáreas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y para conocimiento de los interesados.

León 17 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

Junta municipal del Censo electoral de Cistierna

Acta de proclamación de Candidatos para las elecciones de Concejales que han de verificarse en este término municipal el día 3 de Julio de 1910:

«En Cistierna a 26 de Junio de 1910, siendo las ocho en punto de la mañana, se constituyó en la sala capitular de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral.

presidida por D. Aurelio Tascón Alvarez, con asistencia de los señores Vicepresidentes, D. Tomás Ferreras y D. Elías González; Vocales, don D. Juan Ferreras y D. Bernardo Valdés; Secretario, D. Fructuoso Mateo, y de los aspirantes a candidatos siguientes:

D. Agustín García y D. Faustino Reyero Burón, con objeto de hacer la proclamación de candidatos conforme a lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A instancia del Sr. Presidente, los candidatos presentaron los documentos en que fundan su derecho a ser proclamados como comprendidos en alguno de los casos del artículo 24 de dicha ley, y examinados por la Junta, ofrecieron el siguiente resultado:

D. Bernardo Valdés Gutiérrez y D. Agustín García Díez, por don Tomás Ferreras Morán, y D. Faustino Reyero Burón, por D. José García Fernández.

En su virtud, fueron proclamados candidatos, por el primer Distrito de Cistierna, D. Bernardo Valdés Gutiérrez, D. Agustín García Díez y D. Faustino Reyero Burón.

Resultando que no hay mayor número de candidatos proclamados que de elegibles en el primer Distrito de Cistierna, el Sr. Presidente declaró definitivamente elegidos en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley, a los Sres. D. Bernardo Valdés Gutiérrez, D. Agustín García Díez y D. Faustino Reyero Balbuena.

Seguidamente, y habiéndose cumplido las prescripciones de la ley, se levantó la sesión, firmando el acta todos los individuos de la Junta: de que yo Secretario, certifico.—El Presidente, Aurelio Tascón.—Vicepresidentes, Tomás Ferreras, Elías González.—Vocales, Juan Ferreras, Bernardo Valdés.—El Secretario, Fructuoso Mateo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, el cual ha de servir de base para el padrón de urbana, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de oír reclamaciones.

Carucedo 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bautista López.

Alcaldía constitucional de Jora

El día 10 del próximo mes de Julio, a las dos de la tarde, tendrá lugar, en segunda subasta, la venta de

una báscula de 200 kilos de fuerza, perteneciente a este Pósito, con la rebaja del 15 por 100 de la tasación que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial ante las personas y condiciones que se hallan en el expediente.

Joara 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones.

Regueras 25 de Junio de 1910.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Lillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lillo 25 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Fernández García.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Ultimado el apéndice al amillaramiento, base de la contribución en el año próximo, se anuncia para conocimiento general expuesto al público por término de quince días, en Secretaría.

Ponferrada 27 de Junio de 1910.—Andrés González.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bembibre 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, Abelardo López.

Alcaldía constitucional de Villacé

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villacé 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, Tirso Malagón.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría

del Ayuntamiento, para que puedan examinarlas cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Gusendos de los Oteros 25 de Junio de 1910.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1906, 1907, 1908 y 1909, están expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días.

Molinaseca 27 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según me participa el vecino de Villar de Santiago, el día 20 del actual se apareció en dicho pueblo un caballo cuyas señas son: pelo castaño oscuro, crin recortada, con una estrella en la frente, alzada 6 cuartas y de 6 años de edad, cuyo caballo se halla custodiado por el participante.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que, el que creyéndose con derecho a él, lo cual justificará, pase a recogerlo previa indemnización de gastos.

Villablino 24 de Junio de 1910.—El Alcalde, Marcelino Rubio.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga, Juez de instrucción de primera instancia de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Facundo Espeso Ramos, vecino de Almanza, por consecuencia de causa criminal sobre hurto, se anuncian a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes oportunamente embargados de dicho penado, que se describen así:

Una pollina, con su aparejo y cabezada; tasado todo en 67,25 pesetas.

Depositado en poder de Delfín Medina, vecino de Villaverde de Arcayos.

Una casa, en la plaza de Almanza, compuesta de piso alto y bajo, midiendo 3,90 metros de largo, 4 con 80 de fachada y 3 metros por la espalda, que linda por la derecha entrando y espalda, con casa y corral de Veremundo Aparicio, y por la izquierda, con casa de D.^a Casilda Berzosa; tasada en 2.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este juzgado el día 26 de Julio próximo, a las once de la mañana, con las advertencias de que dicha casa

se halla gravada con una hipoteca preferente de 1.100 pesetas por término de cuatro años e intereses del 5 por 100 anual, según inscripción del Registro de la Propiedad fecha 30 de Mayo de 1905; que respecto a títulos de propiedad sólo existe una certificación expedida por el Sr. Registrador, según la que, dicha finca, la adquirió dicho penado y su esposa María Rodríguez, por compra a D. Jerónimo Medina, debiendo conformarse con ella los que tomen parte en la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título; que los bienes se subastarán en dos lotes, constituidos uno por los muebles y semovientes, y el otro por el inmueble; que ambos lotes se rematarán sin sujeción a tipo, pero respecto a la casa en la parte de tasación que excede de la hipoteca preferente con que está gravada, ó sea que las posturas han de cubrir por entero el gravamen hipotecario, sin lo que de éste exceda haya limitación de precio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo a la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Dado en Sahagún a 22 de Junio de 1910.—Carlos de Zumárraga.—D. S. O., Matías García.

Melchora Alvarez Luengo, natural de Almázcara, de estado casada con Gumersindo de Prada, de profesión sus labores, de 60 años, hija de Francisco y de Manuela, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por injurias, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción ó en la Audiencia provincial de León.

Ponferrada 24 de Junio de 1910.—El Juez de instrucción, Perfecto Infanzón.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES

García García Pío, hijo de Eneas y de Salomé, natural de Murias de Paredes, provincia de León, de estado soltero, profesión industrial, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Emiliano, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Leoncio Rodríguez y Matías, Comandante del 6.^o Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 27 de Junio de 1910.—El Comandante Juez instructor, Leoncio Rodríguez.

Agullar Solagaistúa Eradio, hijo de Ramón y Antonia, natural de Paredes de Nava, Ayuntamiento de Matallana (León), de estado soltero, profesión viajante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Juan Soto Acosta.

La Coruña 15 de Junio de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Soto.

BATALLON DE CAZADORES LE MADRID, NUM. 2.—JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria llamando al soldado Toribio Valverde Valverde

Nombres, estado, profesión u oficio	Familiares personales y respaldados	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello
Valverde Valverde, hijo de Luis San Adrián del Valle, 26 años, su estatura 1,610 metros	San Adrián del Valle (León)	San Adrián del Valle (León)	Falta grave de primera descripción, ante el 2. ^o Teniente de este Batallón, D. José Ortega Ferrado, treinta días una vez publicada la requisitoria

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.